

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00361-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **BYV-248** expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Conforme a las previsiones del numeral tres del artículo 26 del C.G. del P., alléguese avalúo correspondiente al año 2021 del vehículo de placas **BYV-248**, alléguese los soportes de tal aseveración.
3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con fecha de expedición ni mayor a un mes.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.